



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019-CPP

Paita, 16 de enero del 2019

VISTO: la Carta NPT-T-N°-273-2017/Enosa, suscrito por el Ing. Víctor Rafael Otero Ruiz – Jefe de Unidad de Negocios Paita – Electronoroeste S.A, sobre devolución de aportes reembolsable a favor de la Municipalidad Provincial de Paita de la Obra financiada: “Ampliación de Subsistema de distribución primaria en 10-22,9KV, 30, ampliación del subsistema de distribución secundaria 380/220 VM 30, instalación de alumbrado público y conexiones domiciliarias para el A.H Keiko Sofía II Etapa y el A.H Miguel Grau: Sector San Valentín, Virgen de Guadalupe, Vía Canal, Villa María, y Reubicados del A.H Miraflores y San Martín Central – Paita – Piura” y recibida por ENOSA con Resolución de Recepción de Obra N° R-074-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los “Acuerdos”, vienen a ser “las decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal.

Que, mediante memorando N° 01-2019-GDUyR-MPP de fecha 07 de enero del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pone de conocimiento que la Obra “Ampliación de Subsistema de distribución primaria en 10-22,9KV, 30, ampliación del subsistema de distribución secundaria 380/220 VM 30, instalación de alumbrado público y conexiones domiciliarias para el A.H Keiko Sofía II Etapa y el A.H Miguel Grau: Sector San Valentín, Virgen de Guadalupe, Vía Canal, Villa María, y Reubicados del A.H Miraflores y San Martín Central – Paita – Piura”, se encuentra dentro de la zona de concesión, misma que fue gestionada por contribución reembolsable entre vuestra entidad y la empresa ENOSA. Asimismo señala que el Ing. Residente a cargo de la Obra, Ing. Mecánico Electricista Francisco Raúl Dolores Tolentino, y por parte de la supervisión el Ing. Víctor Castillo Ruesta, así mismo la obra cumple con los dispositivos legales y técnicos del Ministerio de Energía y Minas, concordante con las concesiones eléctricas, tal como lo manifiestan en el documento de recepción de obra: Recepción de Obra – R074-2017 de fecha 3 de abril del 2017.

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-111





Que, las contribuciones reembolsables son aportes del cliente para el financiamiento de la extensión de las instalaciones hasta el punto de entrega o para la ampliación de la capacidad de distribución necesaria, que deberán ser devueltos al cliente de acuerdo a los artículos 83° y 84° de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por D.L 25844 y la Norma sobre contribuciones reembolsables aprobada mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM/DM.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la citada ley, las modalidades de contribución que pueden ser solicitadas por el concesionario, a elección del usuario, son las siguientes:

- Aportes por KW, previamente fijado por el concesionario para los diferentes casos.
- Construcción de las obras de extensión por el solicitante, previa aprobación del proyecto por el concesionario.
- Financiamiento por el solicitante para ejecutar las obras requeridas, al valor determinado por el concesionario.

Que, por otro lado, las modalidades vigentes de devolución de contribuciones reembolsables son:

1. Devolución en cuotas
Contempla la devolución en cuotas, que incluyen la amortización del principal y de los intereses compensatorios correspondientes.
2. Devolución del 25% de cuota inicial en efectivo y del saldo al final del periodo de devolución.
Considera la devolución del 25% de la contribución como cuota inicial y el 75% restante se cancelará al final del plazo de devolución acordado. Los intereses compensatorios se pagarán en cuotas dentro del plazo de devolución acordado.

Que, el monto de la contribución con carácter reembolsable corresponde al valor nuevo de reemplazo (VNR) se fijará en la etapa de recepción de obra, para efectos de reembolsar al interesado de acuerdo a lo establecido por los artículos 84° y 85° de la Ley de Concesiones Eléctricas, correspondiendo efectuar la devolución de contribuciones reembolsables a partir de la fecha en que el índice de ocupación predial sea mayor o igual a cuarenta por ciento (40%).

Que, conforme fluye de los antecedentes del proyecto de convenio propuesto, con fecha 03 de abril del 2017, ENOSA emitió la Resolución de Obra R-074-2017 de la obra "Ampliación de Subsistema de distribución primaria en 10-22,9KV, 30, ampliación del subsistema de distribución secundaria 380/220 VM 30, instalación de alumbrado público y conexiones domiciliarias para el A.H Keiko Sofía II Etapa y el A.H Miguel Grau: Sector San Valentín, Virgen de Guadalupe, Vía Central, Villa María, y Reubicados del A.H Miraflores y San Martín Central – Paíta – Piura", la misma que dispuso ofrecer a éste dos (2) modalidades de devolución de la acreencia; esto es, a través de la devolución en energía o mediante la emisión de un pagaré (efectivo) a favor del interesado. Así, con Carta NPT-T-N°-273-2017/ENOSA, de fecha 11 de abril del 2017, ENOSA hizo entrega de la Resolución de Obra, recepcionada el 21 de abril del 2017 por esta comuna, reiterándose la elección de modalidad de devolución de la contribución, con Carta NPT-T-N°-1228-2017/ENOSA del 17 de octubre del 2017, ante la falta de respuesta de optar la elección ofrecida por ENOSA.

Que, mediante Oficio N° 415-2017-MPP/A recepcionado por ENOSA el 27 de octubre del 2017, esta comuna hizo llegar la respuesta requerida para la concreción de la devolución reembolsable de la obra, optando por la elección de pago en efectivo (pagaré). Por tanto de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1221, corresponde la actualización del VNR mediante la aplicación de los factores de reajuste de la tarifas en la devolución de las contribuciones reembolsables.

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-110





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

Gestión 2019-2022



Que, al respecto, la cláusula tercera – forma de pago, del proyecto de convenio alcanzado establece en el numeral 5) que las partes acuerdan que el importe total de la contribución reembolsable de la obra, asciende a la suma de S/. 687,944.49 (seiscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 49/100 soles) incluido IGV, la misma que será cancelada bajo la siguiente modalidad: Seis (06) cuotas mediante cheques no negociables a ser pagados de forma mensual, los mismos que serán girados a nombre de la Municipalidad Provincial de Paiza.

Que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar y autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Devolución por Contribución Reembolsable de la Obra denominada "Ampliación de Subsistema de distribución primaria en 10-22,9KV, 30, Ampliación del subsistema de distribución secundaria 380/220 VM 30, instalación de alumbrado público y conexiones domiciliarias para el A.H Keiko Sofía II Etapa y el A.H Miguel Grau: Sector San Valentín, Virgen de Guadalupe, Vía Canal, Villa María, y Reubicados del A.H Miraflores y San Martín Central – Paiza – Piura", recibida por ENOSA con Resolución de Recepción de Obra R-0074-2017.

Estando a los informes antes mencionados y de conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por Mayoría Calificada el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Devolución por Contribución Reembolsable de la Obra denominada "Ampliación de Subsistema de distribución primaria en 10-22,9KV, 30, ampliación del subsistema de distribución secundaria 380/220 VM 30, instalación de alumbrado público y conexiones domiciliarias para el A.H Keiko Sofía II Etapa y el A.H Miguel Grau: Sector San Valentín, Virgen de Guadalupe, Vía Canal, Villa María, y Reubicados del A.H Miraflores y San Martín Central – Paiza – Piura", recibida por ENOSA con Resolución de Recepción de Obra R-0074-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paiza a suscribir el citado en el artículo precedente del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las instancias y órganos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE



www.munipaiza.gob.pe /munidepaiza
D: Plaza de Armas Paiza - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1111



Trabajando por Paiza y sus distritos
Construyendo Juntos Gestión 2019-2022